

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)
Y ACUERDO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO
Y GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO

DE LA PRIMERA PARTE: ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO (ALDL), con la aquiescencia de la Junta de Directores de Alcaldes de la referida ALDL suscribe este Memorando de Entendimiento (MOU) y Acuerdo de Infraestructura (AFI) cuyo propósito es establecer la relación de trabajo entre la Junta Local, el Operador del Centro de Gestión Única, American Job Center (CGU-AJC) y la GNPR aquí representados, en relación con la operación del CGU-AJC. La Junta Local está representada por su Presidente, Josué Cruz Rivera, comerciante, mayor de edad, soltero y vecino de Florida, Puerto Rico y la Junta de Directores de Alcaldes, representada en este acto por la Presidenta Hon. Maria M. Vega Pagan, ejecutiva, mayor de edad, soltera y vecina de Vega Alta, Puerto Rico, en adelante "**ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO**".

DE LA SEGUNDA PARTE: La Guardia Nacional de Puerto Rico (GNPR), representada en este contrato por el Ayudante General, General de División, Miguel A. Méndez Fontanez, mayor de edad, casado y residente de Guaynabo, Puerto Rico y debidamente autorizado para este acto por el Código Militar de Puerto Rico del Siglo XXI, Ley Núm. 88 del 8 de agosto de 2023 y adelante denominada como la "**GNPR**".

Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesaria para suscribir este MOU/AFI, en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en tal virtud libre y voluntariamente:

EXPONEN

- A. **PRIMERO:** El congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Oportunidades y de Innovación de La Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) y puesta en vigor por el presidente Barack Obama en el 2014. WIOA provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieren avanzar en sus carreras. Este sistema de inversión en la fuerza trabajadora está basado en el concepto de: One Stop o una parada donde la información sobre el acceso a una amplia gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación está disponible a todos los clientes en una sola localización.
- B. **SEGUNDO:** El **ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO** fue designada por el Gobernador de Puerto Rico como jurisdicción para la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la ley WIOA.
- C. **TERCERO:** La **JUNTA LOCAL**, según establecido en la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del CGU-AJC.
- D. **CUARTO:** La sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, requiere que un MOU/AFI sea desarrollado y ejecutado entre la Junta local y la **GNPR**, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades. El MOU/AFI servirá, además, para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, veteranos personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.
- E. **QUINTO:** A tales efectos, ambas partes acuerdan otorgar el presente MOU/AFI, bajo las disposiciones de la Sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA.


SMA





I. PROPÓSITO:

El Propósito del MOU /AFI es: -----

- A. **PRIMERO:** Proveer información sobre la relación entre la **JUNTA LOCAL**, el Operador del CGU-AJC y la **GNPR**, en relación con sus respectivos roles, deberes, obligaciones y responsabilidades. -----
- B. **SEGUNDO:** Contribuir a la relación colaborativa y de mutuo beneficio entre la **JUNTA LOCAL**, el Operador del CGU-AJC y la **GNPR** en la coordinación de recursos para prevenir la duplicidad y asegurar que los servicios ofrecidos sean efectivos y eficaces. ---
- C. **TERCERO:** Establecer procesos y procedimientos en conjunto que le permita a la GNPR su integración al sistema de provisión de servicios para maximizar los servicios que se ofrecen a la fuerza laboral para integrarlos al mercado laboral. -----

La **JUNTA LOCAL** y la **GNPR** acuerdan que se implementaran los siguientes principios de WIOA:

- A. **PRIMERO: Integración y Acceso Universal:** Proveer acceso universal al CGU-AJC, a todos los clientes, incluyendo aquellos con barreras de empleo en búsqueda de empleo mediante la provisión integrada de servicios de empleo, adiestramiento y programas de educación ocupacional. Se les proveerá información relacionada con el mercado laboral para que puedan tomar decisiones informadas relacionadas a la consecución de una carrera. -----
- B. **SEGUNDO: Acercamiento al Sistema de Gestión Única:** Que los clientes puedan explorar los servicios de desarrollo de carreras y de preparación para el empleo. Que se les ofrezca información sobre las oportunidades de empleo disponibles. -----
- C. **TERCERO: Centrado en el Cliente:** Que los clientes tengan acceso a información relacionada con el mercado laboral, destrezas requeridas por los patronos, ocupaciones en demanda para que los servicios le sean ofrecidos a base de sus necesidades individuales. -----
- D. **CUARTO: Desarrollo Regional:** Diseñar un sistema regional de desarrollo laboral que promueva las destrezas necesarias del mercado laboral en la región y que refleje innovación en las estrategias para un ajuste continuo en respuesta a cambios en el desarrollo económico de la región. Servicios tales como, créditos contributivos, incentivos e información sobre el mercado laboral regional tiene que estar disponible en el CGU-AJC. -----

- E. **QUINTO: Costo eficiencia:** El desarrollo de un sistema de prestación de servicios que sea costo efectivo con el propósito de minimizar los costos de operación del centro y promover la participación de patronos y personas en búsqueda de empleo de manera que no se dupliquen los servicios. -----

II. MISIÓN Y VISIÓN:

La misión es ser un ente facilitador para integrar y unificar los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza laboral mediante el CGU-AJC. -----

La visión es cónsona con la establecida en el Plan Estatal Unificado: que el sistema de desarrollo de la fuerza laboral esté dirigido a satisfacer las necesidades de la industria, empresas, patronos, y personas en busca de empleo y para la ampliación del acceso a la educación, capacitación y oportunidades de empleo para jóvenes, adultos y trabajadores desplazados, personas con impedimentos y personas con barreras para emplearse, contribuyendo así al desarrollo económico del ALDL. -----

III. ESTRUCTURA DEL SISTEMA LOCAL:

En el ADL sólo existe un (1) CGU-AJC y el mismo está ubicado en Urb. Cataluña, Esquina Calle 1, Carr.140 km 68.1, Barceloneta, Puerto Rico 00617. -----

Mediante un proceso de selección competitiva se seleccionó al **ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO** como Operador del CGU-AJC.

Roles y responsabilidades de las partes participantes del MOU/AFI:

- A. **Junta de Directores de Alcaldes-** Los alcaldes representan a las distintas autoridades del gobierno local de los municipios que comprenden el Area Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado. Se le delegan los fondos del Título 1-B de la Ley WIOA.
- B. **Junta Local-** En colaboración con los principales funcionarios electos, establecen las políticas públicas y supervisan el sistema de desarrollo de la fuerza laboral en el Sistema de Gestión Única. Provee supervisión en aspectos estratégicos y operacionales en colaboración con la GNPR y con las partes interesadas en el desarrollo de la fuerza trabajadora en el ámbito local para que se desarrolle un sistema comprensivo y de alta calidad en el área local y en la región de planificación.
- C. **Operador del CGU-AJC:** Es seleccionado por la Junta Local mediante un proceso competitivo. Es responsable de la coordinación de los servicios que la GNPR ofrecen en el CGU-AJC, así como ofrecer los servicios básicos de carrera y otros según descritos en propuesta aprobada al Operador y al Acuerdo suscrito con la Junta Local.
- D. **LA GUARDIA NACIONAL-** La responsabilidad de la GNPR se limita a establecer una colaboración de ayuda y beneficio mutuo para orientar a personas y veteranos de entre 17 y 40 años que deseen unirse a la Guardia Nacional de Puerto Rico (GNPR) y, a su vez, formar parte de la fuerza laboral en Puerto Rico dentro de nuestra región. La GNPR, con previa coordinación y si los recursos están disponibles, ofrecerá talleres, capacitaciones y/o charlas a los empleados del ALDL sobre temas como tiradores activos, prevención de acoso sexual en el entorno laboral, resiliencia, primeros auxilios y preparación para emergencias y desastres naturales.

Responsabilidades aplicables a todas las partes:

- A. Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar calendarios de actividades con el propósito de lograr las metas establecidas en la Ley WIOA.
- B. Participar en el proceso de mejoramiento continuo en aras de ofrecer servicios de calidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como la operación del CGU-AJC.
- C. Proveer acceso a través del CGU-AJC, a aquellos programas o actividades llevadas a cabo por la GNPR, incluyendo el acceso a los servicios de carrera descritos en la Sección 134(c)(2) de WIOA que sean aplicables al programa.
- D. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactivos y eficiente.
- E. Llevar a cabo, en conjunto, actividades cuyo objetivo sea servir a las poblaciones que presentan barreras para emplearse. Referirlos a los servicios apropiados, según su necesidad y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.
- F. Observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral.
- G. Participar en actividades de capacitación y de desarrollo del personal con el fin de asegurar que todos la GNPR y el personal estén debidamente adiestrados.
- H. Que todos los funcionarios del sistema cumplan con las políticas y procedimientos establecidos en el CGU-AJC.

IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES:

- a. Servicios por ofrecerse en el CGU-AJC

Los servicios por ofrecer en el CGU-AJC estarán dirigidos a los siguientes:

1. Desempleados
2. Veteranos
3. Empleados
4. Jóvenes
5. Patronos
6. Adultos

b. Servicios que ofrecerá la GNPR:

Los siguientes servicios serán ofrecidos por la GNPR en el CGU-AJC mediante referido de las personas que cumplan con los requisitos aplicables: -----

1. Orientar activamente a los participantes que visiten las instalaciones del ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO con relación al reclutamiento. -----
2. Coordinar las actividades juntamente con el ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO, incluyendo un intercambio de información hasta lo permitido por Ley y regulaciones de ambas entidades para una colaboración activa y fluida con el propósito de reclutar la mayor cantidad de participantes. Esta colaboración no se limitará al reclutamiento inicial, sino que "La GNPR" podrá referir a sus miembros a los servicios para a los programas del ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO. -----
3. Participará, además, de las ferias de servicios que coordina el ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO, de tiempo en tiempo, para la región Manatí-Dorado las cuales van dirigidas a servir con los programas de empleo y adiestramientos del ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO. -----
4. Proveerá material informativo para ubicar en las instalaciones designadas. --
5. La "GNPR" suplirá su propio equipo y materiales. No obstante, en todo aquello que redunde en un evidente beneficio al ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO, en tanto un participante cualifique bajo la carta programática WIOA, podrá solicitar el apoyo del ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO, según se determine caso a caso. -----
6. Se compromete a inspeccionar las instalaciones y deberá entregarlas en las mismas o mejores condiciones que las recibieron una vez finalizado las contraprestaciones bajo este acuerdo. -----

V. MEJORAMIENTO CONTINUO Y DUPLICIDAD DE SERVICIOS:

- La GNPR participará en el proceso de revisión programática y de mejoramiento continuo en aras de ofrecer los mejores servicios, evitar la duplicidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la Operación del CGU-AJC. Se revisarán continuamente las necesidades de la fuerza trabajadora y la comunidad empresarial y así definir los servicios basándose en sus necesidades, además, participará en el desarrollo y mejoramiento diario de los procedimientos, políticas y administración operacional del CGU-AJC y se desarrollaran herramientas para medir el mejoramiento continuo y duplicidad de servicios. -----
- Hoja de evolución que será completada por todo el personal del CGU-AJC, incluyendo a la GNPR cada tres meses. Se considerarán factores de servicios, procesos de referidos y otros aspectos. -----
- Cuestionario de servicios al cliente - El Operador del CGU-AJC; lo administrará cada tres meses. Para ello seleccionará una muestra correspondiente al 35% del total de clientes y/o participantes promedio diario. -----

A. Expectativa de Servicio:

- Las partes en este MOU/AFI se comprometen en cumplir con los estándares establecidos para la provisión de servicios en el CGU-AJC, los cuales incluyen, pero no se limitan a:
 - a) Cumplimiento con todas las leyes federales, estatales y locales, incluyendo las reglas y políticas establecidas por el CGU-AJC, siempre y cuando no estén en conflicto con la aplicación específica de cualquier ley o reglamentación que regule la operación del CGU-AJC.
 - b) Crear un sistema de atención al cliente que reduzca en la provisión de servicios proactiva y eficiente.
 - c) Ambas Partes CGU-AJC deberán observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral:
 - 1) Apariencia, comportamiento y vestimenta profesional.
 - 2) Mantener buenos hábitos de trabajo, tales como: ser puntual, ser cortés, mantener el área de trabajo limpia y organizada, respetar la diversidad, exceder las expectativas del cliente.
 - 3) Cumplimiento con los requerimientos profesionales y éticos establecidos.
 - 4) Mantener niveles adecuados de personal trabajando durante todas las horas de operación del CGU-AJC.
 - 5) Compartir responsabilidad en el cumplimiento de las guías de emergencia y seguridad, políticas de rechazo y reciclaje y normas de ahorro energético entre otras, establecidas en el CGU-AJC.

ger

Wade
SUP



VI. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL CGU-AJC:

A. Al ser parte del MOU/AFI, la GNPR acuerda colaborar en mantener un control operacional adecuado y tendrá responsabilidad por el personal asignado al CGU-AJC, asegurando, además, que dicho personal cumplirá y observará las políticas y os procedimientos establecidos en el CGU-AJC, sin que esto menoscabe, altere o afecte las reglas, procedimientos o políticas operacionales de los programas y actividades operados por la GNPR:

- a) La GNPR seguirá las políticas y procedimientos del CGU-AJC.
- b) Cualquier variación específica que presente un GNPR en relación con las políticas y procedimientos del CGU-AJC, deberá ser documentada para su consideración y resolución.
- c) Cuando haya un conflicto ente las políticas y procedimientos del CGU-AJC y la de las agencia o programas representados por la GNPR, deberá se documentado para su consideración y resolución.
- d) Las agencias o programas y el Operador designado del CGU-AJC deberán trabajar en conjunto para minimizar dichos conflictos.

B. Adiestramiento Cruzado (Cross Training):

- a) Las partes en este MOU/AFI alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento como se estime necesario para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que brindan servicios en el CGU-AJC y de esta manera integrar los servicios, reducir

la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.-----

- b) La JUNTA LOCAL y el Operador del CGU-AJC coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con la GNPR para acomodarlos en dichos adiestramientos.-----

C. Comunicación:

- a) La GNPR podrá participar en el Comité Operacional del Sistema de Gestión Única adscrito a la Junta Local.-----

- b) A los miembros participantes le será requerida que provean y mantengan su información al día y servirán de enlace al personal local del CGU-AJC.-----

c) El objetivo de este comité consistirá en:-----




- 1) Mejoramiento y perfeccionamiento del sistema de servicios de Gestión Única.-----
- 2) Oportunidades de adiestramiento.-----
- 3) Nuevos desarrollos con cada GNPR.-----
- 4) Desarrollo de Recursos con base en el Internet y relacionados a la Tecnología.-----

VII. ITINERARIO DE VISITAS Y HORARIOS DLA GNPR:

Los funcionarios que representan por la GNPR, objeto de este MOU/AFI, ofrecerán sus servicios durante horas laborales, cuatro (4) horas por día laborable y (4) veces al mes, siguiendo las normas y procedimientos aplicables.-----

VIII. PROCESO DE REFERIDO:

Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente procesos aceptables para el referido ordenado de clientes a servicios provistos por la GNPR del CGU- AJC.

- A. El proceso de referido estará en todo momento centrado en el cliente y provisto por personal debidamente adiestrado en servicio al cliente.-----

- B. El referido de clientes a los diferentes programas podrá realizarse de forma electrónica, mediante referido escrito, o a través de cualquier otro medio determinado por el Operador del CGU-AJC, en colaboración con la GNPR. Un proceso de referido aceptable y las consiguientes formas o formularios deberán adaptarse por todas las partes en este acuerdo con el compromiso de evaluar este proceso y modificarlas a tono con los cambios en las necesidades de día a día para incorporar mejoras.-----

- C. Las partes proveerán al personal adiestramiento-cruzado de todos los servicios ofrecidos en el CGU-AJC, así como el espectro de servicios disponibles en las agencias que representan. Esto para que los referidos que se efectúen sean adecuados.-----




- D. Se utilizará el "Participant Record Information System" establecido por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) para la recopilación de la información del cliente, evaluación, referido y seguimiento de las personas en búsqueda de empleo que visiten el CGU-AJC.-----

IX. INFORMES:

- A. La GNPR preparará un Plan de Trabajo mensual y lo entregarán al Operador del CGU - AJC.-----

- B. La GNPR preparará y le será entregado al Operador del CGU-AJC, un informe mensual de las actividades, participantes orientados y cualquier otra información relevante. Se

utilizará un modelo a ser presentado por el Operador del CGU-AJC. -----
 C. Se preparará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Operado del CGU-AJC.

X. ESPACIO OBJETO DEL ACUERDO:

El **ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO** arrienda un área total de **9071 pies cuadrados** en el Edificio y ha provisto al **GNPR** un área, el cual representa un espacio único para utilizar. De esto, se han identificado **25 pies cuadrados** para uso exclusivo de las distintas actividades inherentes a la **GNPR**, según éstas le han sido y/o le sean asignadas por Ley y/o Reglamento. Adicionalmente, la **GNPR** utilizará **1151 pies cuadrado** de áreas de uso común. -----

XI. FINANCIAMIENTO:

Este Acuerdo de Colaboración no conlleva ningún costo de parte de la **GNPR**. La responsabilidad de la **GNPR** se limita a establecer una colaboración de ayuda y beneficio mutuo para orientar a personas y veteranos de entre 17 y 40 años que deseen unirse a la Guardia Nacional de Puerto Rico (**GNPR**) y, a su vez, formar parte de la fuerza laboral en Puerto Rico dentro de nuestra región. La **GNPR**, con previa coordinación y si los recursos están disponibles, ofrecerá charlas a los empleados del **ALDL** sobre temas como tiradores activos, misión de la Guardia Nacional y recursos disponibles en caso de emergencia, prevención de uso de drogas y alcohol, orientación de beneficios al pertenecer a la Guardia Nacional, prevención de acoso sexual y discrimen en el entorno laboral, antiterrorismo, resiliencia, primeros auxilios y preparación para emergencias y desastres naturales. -----

XII. NOTIFICACIONES:

Las notificaciones deberán ser enviadas por las partes a las direcciones abajo indicadas, excepto que se haya notificado por escrito un cambio de dirección. -----

XIII. SEGURO DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA. LA SEGUNDA PARTE O GNPR:

Se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000,000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Hold Harmless Agreement" a favor del **ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. La **GNPR** notificará de inmediato al **ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO** por correo, de ocurrir algún accidente en el espacio arrendado. La **GNPR** entregará copia del seguro de responsabilidad al **ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO** dentro de los treinta (30) días de la firma de este **MOU/AFI**. -----

Del mismo modo, el **ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000,000.00), nombrando como asegurado adicional, así como de un endoso de "Hold Harmless Agreement" a favor de la **GNPR** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. La **GNPR** notificará de inmediato al **ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO**, por correo, de recibir cualquier reclamación en contra o que incluya al **GNPR**. **EL ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **GNPR** dentro de los treinta (30) días de la firma de este **MOU/AFI**. -----

Además, queda establecido que el arrendador dueño del edificio que tiene arrendado el **ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO** tiene vigente un seguro contra fuego, terremoto y

huracán ("Hazard Insurance"). A tales efectos, la GNPR se abstendrá de llevar a cabo en el espacio arrendado actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al edificio o al espacio arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado. -----

XIV. CLÁUSULAS MICELÁNEAS:

A. **Prioridades de Servicio-** Las partes en este MOU/AFI se comprometen a ofrecer prioridad en los servicios a los clientes del Sistema de Gestión Única potencialmente elegibles a recibir los servicios de rehabilitación vocacional en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, sin menoscabar los derechos de los clientes que no pertenecen a este grupo. Esto, según política establecida por la Junta Local, a esos fines. El orden de prioridad es el siguiente: -----

- **Primero:** A los veteranos y sus cónyuges elegibles a los servicios de rehabilitación vocacional que sean beneficiarios de asistencia pública, bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas recibirán primera prioridad para servicios provistos con fondos del Programa de Adultos. ----
- **Segundo:** Aquellas personas que no son veteranos o sus cónyuges elegibles a recibir servicios de rehabilitación vocacional y están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, beneficiarios de asistencia pública, otros de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas.
- **Tercero:** Veteranos o sus cónyuges elegibles no incluidos en los grupos de prioridad de WIO. -----
- **Cuarto:** Aquellas personas que no están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos. Para evaluar las destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos y apropiados para la población objetivo y se efectuarán las anotaciones correspondientes en el expediente del participante. -----

XV. REVISIÓN Y ENMIENDAS AL MOU/AFI:

- A. Este MOU/AFI constituye el único acuerdo entre las partes y ningún acuerdo oral, no incorporado en este documento, será vinculante para cualquiera de las partes en el presente MOU/AFI y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos. -----
- B. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes con relación a este MOU/AFI, así como cambios subsiguientes al mismo, se consignarán por las partes o sus representantes, mediante enmienda escrita, firmada y fechada por las partes en este MOU/AFI, como mínimo una vez cada tres años. De surgir la necesidad, las partes podrán revisar este MOU/AFI de forma más frecuente. Cualquier petición para enmendar alguna parte deberá ser sometida por escrito a la **JUNTA LOCAL**.
- C. La **JUNTA LOCAL** notificará a las demás partes de los detalles de cualquier petición de modificación y dirigirá los procesos para la revisión, consideración y resolución de esta. -
- D. Dependiendo del tipo de modificación, los borradores pueden ser intercambiados, esto puede ser llevado a cabo mediante el uso de correo electrónico. -----
- E. Toda se procesará mediante Acuerdo de todas las partes. -----
- F. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de ese MOU/AFI fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará la efectividad de las restantes disposiciones y partes del MOU/AFI, sino que su efecto se limitará a la

[Handwritten signatures and initials]

palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectara o perjudicara en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando especifica y expresamente se invalide para todos los casos.

G. Este MOU/AFI podrá ser renovado por un término de tres (3) años adicionales enmendado, renunciado o descargado solo mediante documento escrito y firmado por las partes y solo después de la aprobación de dicha enmienda o renovación, renuncia o descarga por la JUNTA LOCAL.

XVI. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

A. Es responsabilidad de la JUNTA LOCAL coordinar la resolución de disputas del MOU/AFI para asegurar que los asuntos sean resueltos apropiadamente.

B. Inicialmente todas las disputas se tratarán de resolver pronta e informalmente y serán atendidas por el Operador del CGU-AJC.

C. Si los esfuerzos informales de resolución fallan, iniciará el proceso de resolución formal mediante petición escrita de la parte afectada ante la JUNTA LOCAL y con notificación a las partes suscriptoras del MOU/AFI.

D. En la petición se explicarán las razones de la controversia y se incluirá el remedio, alternativa o propuesta para solucionarla.

E. La JUNTA LOCAL convocará una reunión del comité Ejecutivo u otro Comité que esta designe. El Comité tratará de resolver la disputa mediante mediación.

F. Las disputas se resolverán con el consentimiento de dos terceras partes de los miembros del Comité que estén presentes.

G. La determinación del Comité será final y firme, a menos que tal decisión contradiga leyes y/o reglamentos federales y/o estatales que gobiernen los programas o agencias participantes MOU/AFI.

H. La determinación final del comité será inapelable y no creará precedente ni será vinculante en la resolución de futuras disputas.

I. El Comité notificará por escrito la determinación a todas las partes participantes del MOU.

J. El proceso de resolución de disputas se llevará a cabo en un término de treinta (30) días, esto es desde que se recibe la petición escrita hasta su resolución final.

XVII. AMBIENTE LIBRE DE ALCOHOL, DROGAS, HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O LABORAL:

Es política de la JUNTA LOCAL el proveer y mantener un ambiente laboral seguro, sin hostilidad y libre de alcohol y drogas. El Operador del CGU-AJC y la GNPR acordarán tener y cumplir con una política pública escrita relacionada a esto temas.

Confidencialidad:

Las partes en este MOU/AFI se comprometen a cumplir con las provisiones de WIOA, el Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), Rehabilitation Act, y/o cualquier estatuto o requerimiento Federal o Estatal aplicable.

A. Todos los récords y solicitudes individuales relacionados con los servicios provistos bajo WIOA, incluyendo la elegibilidad para la provisión de servicios, registro y referido, deberán mantenerse en la más estricta confidencialidad y no deberán ser abiertos para examen para ningún propósito que no esté relacionado con dichos servicios, procedimientos de auditoría evaluación e investigación.

- B. Ninguna persona podrá publicar o divulgar el uso, o permitir, causar que sea publicado, diseminado o usado cualquier información confidencial relacionada con los solicitantes, participantes o clientes del CGU-AJC o público en general.
- C. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, el Operador del CGU-AJC se compromete a no difundir, ni revelar, el número de identificación Federal Patronal (EIN, por sus siglas en inglés) utilizado para la identificación de la GNPR para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente MOU/AFI.
- D. Las partes acuerdan compartir con la GNPR toda la información de los clientes que sea necesaria para la provisión de los servicios principales de adiestramiento, empleo y colocación bajo WIOA, según permitido por ley.
- E. Las partes acuerdan diseñar un formulario de relevo (estándar) para la aplicación en materia de información que cumpla con el recogido y recibo de información.

XVIII. MEDIDAS DE EJECUCIÓN:

- A. La GNPR trabajará para alcanzar y exceder las medidas de ejecución establecidas por WIOA para el CGU-AJC.
- B. El Operador del CGU-AJC reportará sobre el progreso de dichas medidas y la GNPR discutirá las estrategias para conseguir dichas medidas, a los efectos de alcanzar los resultados deseados y con responsabilidad compartida.

Sistema Operativo Común del CGU-AJC:

La GNPR participará en el sistema de operativo común para la toma de información, evaluación, referido y seguimiento de los participantes en el CGU-AJC, aun cuando los fondos provenientes de WIOA serán utilizados en parte o en su todo para el servicio de participantes, la GNPR deberá proveer, registrar y/o mantener la información de cada individuo completa y actualizada en el sistema. Además, acuerda compartir y/o referir toda la información sobre ofertas de empleo disponibles que advengan a su conocimiento.

XVII. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NO DISCRIMEN:

- A. La GNPR cumplirá con la sección 188 de WIOA y el 29 CFR Parte 58, en el cual se dispone que no se discriminará por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia y contra cualquier beneficiario de programas subvencionados bajo Título I de WIOA, basado en la ciudadanía o estatus de participación de cualquier programa del antes mencionado.
- B. El cumplimiento con la Ley Núm. 90 del 7 de agosto de 2020, prohíbe el discrimen en el ámbito laboral. La GNPR en cumplimiento con dicha ley garantiza a los empleados un ambiente libre de acoso laboral y trabajará estrategias para prevenir manejar y resolver situaciones de acoso y hostigamiento en lugar de empleo. El no cumplir con dicha ley, será causa suficiente para la terminación inmediata de ese contrato, si el **AREA LOCAL MANATI/DORADO** determina que se ha incurrido en actos constitutivos de acoso laboral.
- C. Cualquier participante que entienda que, en la atención y provisión de servicios, el personal del CGU-AJC, incluyendo la GNPR, ha incurrido en una acción en violación a la ley y/o reglamentos aplicables y con relación a su elegibilidad para el programa, registro o provisión de servicios, tiene el derecho de presentar una queja ante el Operador del CGU-AJC.
- D. Así mismo, si un participante entiende que ha sufrido discrimen por razón de raza, color, religión, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia, ciudadanía o estatus de participación en cualquier programa o actividad de WIOA Título I, por personal del CGU-AJC, incluyendo la GNPR en la atención y/o provisión de los servicios puede

querrellarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la alegada violación, ya sea, ante: _____

- a) El Oficial de Igualdad de Oportunidades del CGU-AJC. _____
- b) El Director del "Civil Rights Center". US Department of Labor, 200 Constitution Ave NW, Room N-4123, Washington, DC 20210" o por correo electrónico a www.dol.gov/crc. _____

XIX. ACCESIBILIDAD:

En el CGU-AJC se proveerá acomodo razonable y acceso a los participantes y patronos en las siguientes áreas: físico, virtual, comunicativo y programático. _____

Tecnología, Infraestructura y Seguridad del Sistema como una herramienta esencial y crítica para hacer posible el intercambio de información, incluyendo el seguimiento al cliente, gestión de planificación de carreras, reportes, la recopilación de información y la prestación de servicios de manera transparente. Por lo tanto, las partes en este MOU/AFI se comprometen con lo siguiente: _____

- a) Los principios de informes comunes e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo la tecnología compartida. _____
- b) Con el intercambio de información en la mayor medida posible bajo la legislación y reglamentación vigente y requerimientos de confidencialidad. _____
- c) Los expedientes de los clientes y/o GNPR principales (ej. solicitudes, elegibilidad y récords de referidos o cualquier otro récord individual relacionado con los servicios provistos bajo este Acuerdo), se mantendrá en la más estricta confidencialidad y los mismos solo podrán ser usados con propósitos directamente relacionado con los servicios provistos. _____
- d) Las disposiciones de seguridad y confidencialidad del sistema serán acordadas por las partes incorporadas en un Acuerdo de Acceso de la Información y Seguridad a ser firmado por todas las personas que utilicen el sistema. _____

XX. DISPOSICIONES MISCELÁNEAS:

A. Política de no indemnización ni responsabilidad:



En la ejecución del MOU/AFI la GNPR acuerda trabajar en conjunto para proveer servicios en el CGU-AJC para patronos, individuos, desempleados y participantes cualificados en general. No obstante, la GNPR no está vinculado legalmente en términos de responsabilidad conjunta ni solidaria. _____

B. Cláusula de Respeto Mutuo en el Ambiente Organizacional:



La GNPR se compromete en este el MOU/AFI, sus acuerdos suplementarios y/o en sus anejos, a respetar las prácticas organizacionales y estructuras administrativas en la provisión de servicios bajo el MOU/AFI. _____



C. Mantenimiento de Expediente:

El Operador del CGU-AJC será responsable de todos los expedientes relacionados a la administración y operación del CGU-AJC. _____



D. Exclusión y Suspensión:

Todas las partes en el MOU/AFI deberán cumplir con los requisitos relacionados a la exclusión y suspensión, según lo dispuesto en WIOA (2 CFR Part.252), la sección 200.326 de la Reglamentación Interpretativa y en el Apéndice II del 2 CFR Part.200. _____

E. Política de Requerimiento Estricto:

La GNPR acuerda observar aquel término que sea más estricto sobre cualquier punto del MOU/AFI, en el cual haya diferentes criterios aplicables, siempre y cuando no entre en contravención con las disposiciones federales y/o estatales.

F. Transferibilidad del MOU/AFI:

El MOU/AFI permanecerá en plena fuerza y vigor hasta la designación del Operador del CGU-AJC. El Operador designado del CGU-AJC asumirá el rol de la Junta Local en lo que sea aplicable a áreas tales como, responsabilidad operacional, mantenimiento de expedientes, informes, medidas de ejecución y mejoramiento continuo.

XXI. VIGENCIA:

A. Este MOU/AFI será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. Este MOU/AFI entrará en vigor desde el día de Junio de 2024 hasta el 28 de Junio de 2027. El término tendrá una vigencia desde la fecha de su otorgamiento hasta el (3) años. Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este MOU/AFI para extender su fecha de vigencia, previa disponibilidad y bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia está sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este MOU/AFI sea remitido a la Oficina del Contralor, disponiéndose que este MOU/AFI se deberá revisar anualmente para cada año fiscal correspondiente.

B. No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este MOU/AFI están condicionadas a la disponibilidad y recibo de fondos del Título 1 de la Ley WIOA, y de la disponibilidad de la GNPR. Disponiéndose que de no recibirse los mismos, el CGU-AJC viene obligado a dar por terminado este MOU/AFI, así mismo queda expresamente convenido que tampoco será obligación del CGU-AJC parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriese el supuesto anterior. Esta determinación del CGU-AJC de no parear los fondos, no será causa para que la GNPR decreta incumplimiento por cualquiera de las partes de este MOU/AFI, cuando no se alcance los fondos necesarios para WIOA y/o la GNPR.

C. Este MOU/AFI puede darse por terminado por cualquier de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con no menos de treinta (30) días de anticipación.

XXII. REGISTRO DEL CONTRALOR:

Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

XXIII. CLAUSULAS DE ETICA:

A. A la firma de este acuerdo la "GNPR" certifica que le está entregando copia de la Ley de Ética Gubernamental, su Reglamento y el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico a la "JUNTA LOCAL". A su vez la "JUNTA LOCAL" será responsable de fiel cumplimiento de éstas y de todas las leyes y Reglamentaciones aplicables.

B. La "GNPR" certifica que no ha sido convicto o se ha declarado culpable en la Jurisdicción Estatal y Federal por delitos contra el erario, la fe pública que involucren el mal uso de los fondos o propiedad pública de ninguno de los delitos mencionados en el Artículo 3.4 de la Ley Núm. 2-218, mejor conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico".

C. La convicción o declaración voluntaria de culpabilidad por cualquiera de los delitos enumerados en el Artículo 3.4 del Código de Ética de la Ley Núm. 2-2018, mejor conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", conllevará la rescisión automática de este y todo contrato/acuerdo vigente a esta fecha, entre la "GNPR" y la

"JUNTA LOCAL". Además de la rescisión del contrato/acuerdo, el Gobierno de Puerto Rico tendrá derecho a exigir la devolución de las prestaciones que hubiese efectuado con relación al contrato o contratos afectados directamente por la comisión de delito. -----

D. La "PRIMERA PARTE" reconoce su deber de informar de manera continua durante la vigencia del acuerdo, cualquier hecho que se relacione con la comisión de cualesquiera de los delitos mencionados en el Artículo 3.4 del Código de Ética de la Ley Núm. 2-218, mejor conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico". -----

XXIV. ACEPTACIÓN:

Las partes comparecientes aceptan el presente contrato en todas sus cláusulas y condiciones por encontrarlo conforme a lo convenido. Y, por consiguiente, se obligan a su fiel cumplimiento estampando sus firmas, así como sus respectivas iniciales en todas sus páginas, como evidencia de tal conformidad. -----

En Barceloneta, Puerto Rico, 28 de Junio de 2024.



Hon. Maria M. Vega Pagán
Presidenta
Junta de Directores de Alcaldes
Área Local de Desarrollo Laboral
Manatí/Dorado
Número Patronal: 660-49-4316

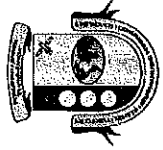


Sr. José Cruz Rivera
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral
Área Local de Desarrollo Laboral
Manatí/Dorado
Número Patronal: 660-49-4516



Miguel A. Méndez Fontán
General de División, GNPR
Ayudante General

Guardia Nacional de Puerto Rico
Department of the Army
Puerto Rico National Guard Readiness Center
Building B552, Borinqueneer Street
Forth Buchanan, Puerto Rico 00934
Número Patronal: 660-43-3481



Oficina del Contralor
Datos del Contrato Registrado

28 jun. 2024 02:29 p. m.

Entidad
1422 | Guardia Nacional de Puerto Rico

Representante
MIGUEL A. MENDEZ FONTÁNEZ - AYUDANTE
GENERAL

Número del Contrato
2024-00207

Fecha de Otorgamiento
28 jun. 2024

Vigencia Desde - Hasta
28 jun. 2024 - 28 jun. 2027

Categoría y Tipo de Servicio
23-INTERAGENCIALES | 23.0001-ACUERDOS COLABORATIVOS

Cuánta a Pagar/Recibir

Fondo

Contrato de Privatización
No

Dispensa
No Aplica

En Ciudad
Barceloneta

Firmado en
Puerto Rico

Con Documento
Si

Cancelación Efectiva

Contratista
MUNICIPIO DE VEGA ALTA

Representante
MARIA VEGA PAGAN

Correo Electrónico
MARIAVEGA@VEGAALTA.
PR.GOV

Partidas Presupuestarias

Descripción

Fecha y Hora de Registro
28 jun. 2024 02:28 p. m.

Número Registro
1577400

Fecha de Enlace
Oficial de Enlace
Ormayra Miranda Castro

**RESUMEN DE INFORMACIÓN PARA OTORGAR
MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO Y/O ACUERDO DE FINANCIAMIENTO
DE INFRAESTRUCTURA**

Nombre Socio Obligado o Agencia: La Guardia Nacional de Puerto Rico (GNPR)
Persona Contacto: Miguel A. Mendez Fontanez
Número Patronal: 660-43-3481
Dirección Física Socio o Agencia: Department of the Army Puerto Rico National Guard Readiness Center Building B552, Borinqueneer Street Forth Buchanan, PR 00934
Dirección Postal: Department of the Army Puerto Rico National Guard Readiness Center Building B552, Borinqueneer Street Forth Buchanan, PR 00934
Nombre y Apellidos Representante Autorizado: Omar E. Gonzalez
Puesto o Posición Representante: Comandante del Batallón de Reclutamiento Estado Civil Representante: Casado
Pueblo Residencia Representante: Guaynabo
Teléfono Representante: 787-289-1400 x2000
Correo Electrónico: omyg1379@hotmail.com
Fecha de Comienzo: 28 de junio de 2024 **Fecha de Terminación:** 28 de junio de 2027
Costo Total: No Conlleva Costo

Número y Nombre Partida Presupuestaria
Resumen de Servicios para Ofrecer Las partes del acuerdo se comprometen a desarrollar un calendario de actividades con el objetivo de cumplir con las metas de la Ley WIOA. Participarán en procesos de mejoramiento continuo para ofrecer servicios de calidad y considerarán oportunidades para integrar nuevas ideas eficientes, como la operación del CGU. Proveerán acceso a programas o actividades de la GNPR a través del CGU, incluyendo los servicios de carrera descritos en la sección 134 de WIOA aplicables al programa. Crearán un sistema de atención al cliente que garantice la provisión de servicios proactivos y eficientes. Llevarán a cabo actividades conjuntas para servir a las poblaciones con barreras para el empleo, refiriéndolas a los servicios apropiados según sus necesidades y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios. Observarán un código de conducta profesional que fomente un buen ambiente laboral y participarán en actividades de capacitación y desarrollo personal para asegurar que todo el personal de la GNPR esté debidamente adiestrado. Todos los funcionarios del sistema cumplirán con las políticas y procedimientos establecidos en el CGU. Orientarán activamente a los participantes que visiten las instalaciones del área local en relación con el reclutamiento. Coordinarán las actividades con el área local, incluyendo el intercambio de información permitido por la ley. Participarán en ferias de servicios, proveerán material informativo y suplirán su propio equipo y materiales. Se comprometen a inspeccionar las instalaciones y entregarlas en las mismas o mejores condiciones.

Registro Manual: Se procede a Registrar de Manera Manual en el Área Local

Oficial Ejecutivo Junta Local Byron O Ramos **Fecha** 16 julio 2024

Director de Finanzas [Signature] **Fecha** 16 julio 2024

Director Ejecutivo [Signature] **Fecha** 16 julio 2024

Aprobado **No Aprobado**
